



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO RADICADO 2022-00020
Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se deja constancia que, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación programada para el 17 de marzo de 2022 a la 01:30 de la tarde, toda vez que, los sujetos procesales no comparecieron a la diligencia convocada, es de advertir que al Dr. MONDRAGON ARANA, se notificó a todas las direcciones obrantes en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados –URNA, y a las direcciones que reposan al dossier disciplinario, sin que a la fecha el profesional del derecho haya comparecido al proceso; en razón a ello y en aras de darle celeridad a la presente actuación se dispone dar aplicación **al inciso 3 del art. 104 de la Ley 1123 de 2007**, vencido el termino consagrado en la normatividad en cita, declárese al abogado FERNANDO MONDRAGON ARANA persona ausente y dispóngase a designar defensor de oficio, a fin de que asuma la defensa técnica del encartado para garantizarle el derecho a la contradicción y defensa del profesional del derecho, en consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** para el próximo **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y TREINTA (01:30) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: DESIGNAR como **DEFENSOR DE OFICIO**, al Dr. **ALEXANDER CALVERA ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94528863, portador de la tarjeta profesional Nro. 263.672 del C.S.J, para que ejerza la defensa técnica del disciplinable, quien podrá ser notificado a la dirección electrónica: ALEXANDER.CALVERA@GMAIL.COM

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

**De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3dcf80de706932fcfec5a980f4c705d9d0ede9c5454e45ae1991d86
4ef89915**

Documento generado en 10/05/2022 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>